



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C., T. e I., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2019 – 00574 – 00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Isabel Cristina Muñoz Betancur
Demandados	La Equidad Seguros Generales S.A y otros
Tema	Incorpora constancias de notificación

Se ordena incorporar al expediente electrónico, las constancias de envío del citatorio de notificación personal al codemandado NESTOR MIGUEL ARROYAVE VERGARA, en algunas de las direcciones que fueron autorizadas en auto del 5 de octubre de 2022.

De las constancias allegadas, se observa que; la dirección correspondiente a la **calle 49 B No. 16 – 70 de Medellín**, la oficina postal indico en su informe que: *“nadie atendió al colaborador de servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí”*.

Por lo anterior, se autoriza como dirección de notificación del demandado ARROYAVE VERGARA, la **calle 49 B No. 16 – 70 de Medellín**, la cual no se encuentra reportada dentro del expediente y menos autorizada por el Despacho para tal fin. Así las cosas y teniendo en cuenta el reporte de la oficina postal, se REQUEIRE a la parte demandante, para que realice un nuevo envío, con el fin de certificar si vive o labora allí el mencionado codemandado; esto, dado que las demás notificaciones indican en los comunicados postales, que las *direcciones no existen, que la persona a notificar no vive ni labora allí*.

En consecuencia, la parte demandante una vez agotada la notificación en la dirección antes citada y autorizada si no es efectiva, deberá continuar con las demás que fueron autorizadas en auto del 5 de octubre de 2022. Además, se le recuerda que en autos visibles a pdf. 73 y 84 del expediente, y de acuerdo a lo informado por la ESPS SURA, se encuentra autorizada para efectos de notificación el correo electrónicos reportado por dicha entidad, el cual es nestorarroyave.667@gmail.com, el cual agotará si en ninguna de las direcciones es efectiva.

Cabe señalar, que la notificación se hará cumpliendo los requisitos establecidos en los art. 291 y 292 del C. G del P, incluyendo dentro del formato de comunicación los datos del Despacho, correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular – WhatsApp 310 599 52 98.

De otro lado se REQUIERE NUEVAMENTE a la aseguradora demandada, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 29 de agosto del presente año (pdf. 84).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13232dfe30f3bf34437d08553640c031da16e76223da6d63132fde427363c2f9**

Documento generado en 20/01/2023 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>